

del derecho. Para cosechar en los tiempos venideros sería necesario, también, cultivar aquello que a la fecha de cierre del libro-homenaje no parece del todo maduro: una justa visibilización de género sin duda –de veintiocho capítulos, solo siete corresponden a mujeres–. Quedan obras, métodos e incluso estilos modélicos en una disciplina aireada, pero también hay todavía muchos obstáculos por remover.

No creo que este comentario, que ya se sabe breve, pueda añadir nada que quien lo suscribe no hubiera aportado en aquellas jornadas de 2017. Resta, pues, el aplauso, y permanece, como entonces, la sensación de haber presenciado un momento académico de altura. Se palpa ahora entre las manos el hermoso testimonio, en forma de libro, de lo que se aprecia y se discute la obra de un maestro llamado Bartolomé Clavero.

RUBÉN PÉREZ TRUJILLANO

Instituto de História Contemporânea, Faculdade de Ciências Sociais
e Humanas da Universidade NOVA de Lisboa. Portugal

VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María- *Matías Barrio y Mier (1844-1909), Un historiador del Derecho en la cátedra, la política y la guerra, Colección Historia de la Real Asociación de Hidalgos de España. Editorial Sanz y Torres, Madrid, 2020; 896 páginas. ISBN 978-84-17765-88-0*

Obra grande al estilo del autor, antiguo alumno de la Universidad de Oviedo y actual catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha, que inició su carrera profesoral con su tesis doctoral, igualmente grande, sobre Campomanes, proseguida con estudios varios de historiografía e instituciones de la España dieciochesca y de las leyes e instituciones hispano-indianas con obras reconocidas y premiadas por su sello de calidad en la mejor escuela doctrinal de Escudero y Barrios, ofrece segura guía que informa exhaustivamente sobre la vida académica y política de Matías Barrio y Mier en sus varias facetas de catedrático y político comprometido hasta la guerra en apoyo de la causa carlista en el marco de la convulsa época de la segunda mitad del siglo XIX. Una obra que, más allá de la semblanza del ilustre carlista y catedrático de historia del Derecho, es un cuadro enciclopédico de su época, analizada desde esta perspectiva, cuando la revolución liberal francesa dejó paso al populismo social y de cátedra centroeuropeo y las viejas libertades patrias, cantadas por antiguos liberales ilustrados y románticos desde Jovellanos a Pidal, se fueron apagando, dejando sin fuentes de inspiración liberal conservadora fuera de la historia y práctica política inglesa y anglo-americana, tan alejada de los usos académicos y parlamentarios españoles.

En un tiempo de discursos académicos vacíos, ajenos mayormente al nuevo nivel de la ciencia histórica y jurídica que se manifiesta paladinamente en los *Monumenta Germaniae Histórica*, la obra de los intelectuales patrios del siglo quedó marcada por cierta incuria académica y una aceptación más o menos resignada de un modelo funcional o burocrático poco apto para los retos científicos. Y es en ese nivel de «apariencia de ciencia» en expresión de Clarín, que fácilmente declina en el discurso académico y en el folleto, se movió Matías Barrio y Mier junto con la mayoría de los profesores de estudios humanistas de su época.

Nacido en Verdeña, en la montaña palentina de la antigua Pernía (condado, arciprestazgo y merindad), de familia principal de la comarca de Cervera del Pisuerga, sus primeras lecciones de vida y costumbres hicieron de él un hombre apegado a su tierra,

católico y conservador en su rama más tradicional, que cionó su ideal en la antigua fórmula de *Dios, Patria, Rey y Fueros*. Sus estudios humanistas de amplio espectro, abiertos desde las Leyes y los Cánones a la Filosofía y Letras, antiguas y modernas, estudiados simultáneamente en la Universidad de Valladolid entre 1859 y 1865, con títulos de bachiller, licenciado y doctor en ambos derechos (1863-1866), le permitieron ejercer libremente la profesión de abogado. Siendo ya bachiller en Filosofía y Letras (Valladolid, 1867) prosiguió en Madrid esos estudios y otros nuevos de teología y ciencias, antes de marchar a Vitoria, mediando concurso de méritos, para desempeñar las cátedras de Derecho político y administrativo español en la Universidad Literaria, dependiente de su Ayuntamiento (1869-1873). Licenciado en tres carreras y Doctor en Derecho civil y canónico (1866) y Filosofía y Letras (1874), entró en política en el transcurso del reinado de Amadeo I de Saboya como diputado a Cortes por su distrito natal de Cervera de Pisuerga (1871), enfrentándose desde la minoría carlista a los principios revolucionarios de 1868, entre ellos la libertad de culto y la monarquía democrática, representada por un rey *extranjero*, como forma de Estado. Sin embargo, perdida en la llamada Tercera Guerra Carlista (1872-1876) la última oportunidad de resolver las diferencias dinásticas por los medios diplomáticos e historicistas propuestos por Cánovas del Castillo (1875), el credo legitimista quedó condenado a ser mera exaltación de antiguas creencias una vez que la victoria de las armas liberales permitió diluir su mensaje en la masa acrítica que aspiraba ante todo a la paz. Es un período extraordinario de su vida académica, política y familiar en el que se casa con una llanisca de pro, Maximina Marcos (1871), con quien tuvo cuatro hijos cuyos nombres descubren su plena identificación con la familia real carlista.

Por entonces ingresó, por oposición, en el escalafón del Profesorado de Facultad, siendo nombrado catedrático de Geografía Histórica en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza (junio, 1874), aunque un mes después fue desterrado a Francia por orden gubernativa del liberal Sagasta. Es por ello que se abrió un período confuso de su vida en tiempos de *discordias civiles* donde, si por una parte perfeccionó su conocimiento de lenguas antiguas y modernas en su obligada estancia francesa, ayudó por otra a la causa carlista como bibliotecario, catedrático de Derecho Romano y decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Oñate, por lo que se le dio de baja en el escalafón oficial (17, abril, 1876). A su regreso oficial en 1877 inició el trámite de rehabilitación ante el ministerio de Fomento, apoyado por cuarenta senadores y diputados de distintas tendencias, desde el marqués de Pidal hasta Sagasta (el mismo que firmó su orden de expulsión en otras circunstancias), que pidieron la gracia especial de reposición en sus cargos o, al menos, la vuelta al profesorado oficial para cerrar de una vez un reprochable acto de separación *estrictamente político*. Y así logró volver como catedrático numerario de Historia y Elementos de Derecho romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el mismo sueldo de 3.000 pesetas (R.O. 30, septiembre, 1880; declarado reintegrado en todos sus derechos de profesor público por R.O. 26, septiembre, 1881).

Poco tiempo después y en virtud de permuta, fue nombrado catedrático numerario de Historia y Elementos de Derecho civil español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo (RO, 14, octubre 1881). A pesar de ser la época dorada de esa Universidad y ser su mujer asturiana, no tardó ni dos años en pedir su traslado, sin éxito, a otras cátedras de Valladolid y Madrid. Allí, en la vetusta clariniana, hubo de vivir algunos momentos claves de la institución sacudida en su dignidad moral y autonomía científica, en expresión de Posada, que hicieron más grande el *Grupo de Oviedo*. Esa época ovetense de Barrio, que se extiende de 1881 a 1891 y merece mayor atención sobre su relación con el *maestro* Estrada y el sabio discreto Díaz Ordoñez, se cerró con la decla-

ración de su situación de excedencia de su cátedra para ejercer el cargo de diputado a Cortes por el distrito de Cervera de Pisuerga obtenido en las elecciones generales de febrero de 1891. Desde entonces, si no antes, se acabó la carrera profesoral de Barrio entendida como compromiso ético, docente e investigador, con la institución universitaria, aunque fuera nombrado catedrático de Historia General del Derecho Español, en virtud de oposición, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid por R.O. 20, enero, 1892. Siendo diputado en Cortes (legislaturas de 1871-1872, 1891-1892, 1893-1896, 1898-1899, 1899-1901, 1901-1903, 1905-1907 y 1907-1909, en cuyo transcurso falleció), fue líder parlamentario de la Minoría Carlista en el Congreso de los Diputados, jefe del partido en la provincia de Palencia por casi cuarenta años y máxima jefatura del Partido Tradicionalista o Carlista desde 1899. Cuando le sobrevino la muerte era además decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Central de Madrid (1905-1908, † 23, junio), sustituido por Rafael de Ureña que sintió vivamente la muerte del *queridísimo compañero y sabio profesor*.

A lo largo de su vida contó con el reconocimiento personal de sus compañeros de cátedra, abogacía y política, tal vez como reacción frente al zafio modelo carlista dibujado por la prensa liberal, que en modo alguno podía representar a Barrio: «Orador culto y elegante, claro, lógico y sencillo expositor de sus ideas políticas e históricas», nos dice Vallejo (pág. 66), que recoge testimonios de sus compañeros, máxime en la hora trágica de su muerte por leucemia, a la edad de sesenta y cinco años. En ellos se destaca la integridad, claro entendimiento y gran reputación a partir de su imparcialidad y serenidad de juicio, sin exclusivismos ni intransigencias de escuela o de partido sin convertir la cátedra en tribuna de forma que «sus discípulos le querían y sus compañeros le adoraban». O desde la política, al recordar Dato, actuando como presidente del Congreso, sus discursos: «verdaderos modelos de la más noble elocuencia y de la más exquisita cortesía», nacida «de la noble sencillez de su espíritu», pleno de virtudes que no dejó tras de sí «ni un agravio, ni un odio, ni una enemistad». «Abrumado por el trabajo y su conciencia de servicio», confesaría el diputado Feliú que los médicos que le trataron le habían oído decir: «yo sólo sé decir que me muero de trabajar». «Honrado consigo mismo y con los demás», diría ese diputado, defendió hasta el fin de sus días, con la pluma y la palabra, sus ideales tradicionales de religión y política.

Culto y erudito, buen lector y expositor, como le presenta Vallejo García-Hevia, viene a marcar el fin de una época precientífica de la historia jurídica española, cuando Hinojosa y Ureña abrieron nuevos caminos a la investigación original tras la tardía creación de la cátedra de Historia General del Derecho español (1883). En su caso, prototípico de la sociedad del Ochocientos al seguir el camino trazado de la abogacía a la cátedra y del claustro a las academias, ateneos y tribunas públicas, semanarios y periódicos, todo analizado con el rigor minucioso de nuestro compañero avilesino, bajo el título «El catedrático itinerante: sus errantes oposiciones», trasmite la imagen bien conocida del opositor abierto a todas las disciplinas de la antigua carrera jurídica y humanista. Divide el libro de Vallejo García-Hevia en seis capítulos más un Apéndice documental que recoge la muestra de la vida académica y política de Barrio y Mier, el capítulo III se dedica al «político carlista: sus leales convicciones», que repasa en cien densas páginas la historia del carlismo en sus ideales e instituciones, sumamente útil para seguir los pasos de los legitimistas más allá de la cuestión dinástica. El lema tradicional de «Dios, Patria y Rey», al que se añade posteriormente «Fueros», enfrentado al liberalismo revolucionario anticristiano, antimonárquico y centralista de corte francés aceptado por la clase dirigente española con pretensiones constitucionales y político-administrativas a la muerte de Fernando VII (1833), se analiza a la luz de la mejor bibliografía, en especial tras revolución septembrina de 1868 y la carta de Carlos VII a

su hermano y a todos los españoles (París, 30, junio, 1869) que abrió el carlismo a algunas conquistas liberales, como el sufragio universal libre o ciertas limitaciones del poder regio a la vez que extendía los derechos de las regiones más allá de los fueros vasco navarros contando con un espíritu de reforma estatal, económica y social que les llevó a constituirse en un partido político y participar en los procesos electorales con éxito creciente a partir de sus propuestas neocatólicas y neocarlistas en la libre confrontación de ideas de la España parlamentaria. Interrumpida esta comunicación por la entronización de una dinastía extranjera, que dio alas al mensaje de Carlos VII en la *Frontera de España* (*Manifiesto* 21, abril, 1872) y, anteriormente, por la retirada de la minoría carlista de las Cortes en protesta por los procedimientos fraudulentos empleados en la renovación parcial del Senado por el gobierno de Sagasta (1872), se volvió a la nueva y anacrónica deriva insurreccional (*echarse al monte*) que, en la segunda guerra civil, o tercera según el computo de algunos autores (1872-1876), permitió ensayar un Estado carlista en los territorios de su obediencia, donde el joven Barrio, abogado, catedrático y exdiputado de las Cortes electas de 1871, desterrado a Francia (junio, 1874) volvió pronto a las Vascongadas para incorporarse a la causa legitimista como corregidor de Vizcaya y catedrático, decano y bibliotecario de la Facultad de Jurisprudencia de la Real y Pontificia Universidad Vasco-Navarra de Oñate (octubre, 1874). El *desbarajuste* político de la España liberal con guerras legitimistas, cantonales y coloniales, la abdicación de Amadeo I (11, febrero, 1873), la proclamación por las Cortes de la Primera República española ese mismo día y el pronunciamiento de Martínez Campos (29, diciembre, 1874) en favor de la Restauración de la monarquía borbónica en la persona de Alfonso XII, hijo de Isabel II, alentó ese Estado norteño antes de que el nuevo régimen monárquico y liberal de 1875, con un gobierno presidido por Antonio Cánovas del Castillo, pusiera fin al carlismo bélico del siglo. Orden político y social, defensa de la Iglesia, garantías económicas y financieras, cuestiones muy agitadas en el sexenio democrático, dejaron sin base al mensaje bélico carlista que, tras la derrota, (cruce de frontera francesa de Carlos VII, febrero, 1876; entrada triunfal de Alfonso XII en San Sebastián, 18, febrero) hubo de definirse mejor su programa político en la coyuntura de incorporarse al régimen de la Restauración o retrotraerse a la espera de nuevos intentos de asalto al poder, en la hora de los moderados marqués de Cerralbo, Vázquez de Mella o Barrio y Mier, un *notorio legalista* frente a los neocatólicos de Nocedal, resuelto al fin en el Acta Política de la Conferencia de Loredán (Venecia 20, enero, 1897), redactada por Juan Vázquez de Mella, que, sobre la unidad católica de la nueva doctrina social de la Iglesia, mantenía la monarquía tradicional y la libertad foral.

Y con ello el pensamiento político de Barrio y Mier, que Vallejo García-Hevia lo contempla en el capítulo IV bajo el título «El orador parlamentario: sus templados y católicos discursos», presentando la probidad del joven carlista en lucha con los abusos y coacciones del poder progresista durante el sexenio democrático (legislatura 1871-1872) o, a partir de 1891, con la declaración repetida de su credo carlista en los discursos de contestación a la Corona como jefe de la Minoría carlista en la Cámara de Congreso de los Diputados en forma de enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona en el régimen canovista de la Restauración que encarna Alfonso XII, la regencia de María Cristina de Austria (1885-1902) y Alfonso XIII en los inicios de su reinado efectivo. En las diez legislaturas (1871-1872; 1891-1908/1909) de su actuación parlamentaria, con acertado resumen de las comisiones de las que formó parte, Barrio y Mier dio prueba de amor a la causa de la tradición manteniendo incólume su fe política frente a la realidad frecuentemente anodina del trabajo parlamentario.

Un nuevo capítulo (V) presenta a Barrio y Mier como «El historiador del Derecho; algunas ideas escritas», aprovechando el material de sus explicaciones de cátedra en la

Universidad Central de Madrid (1892-1909), editado bajo el título de *Historia General del Derecho español* (1894) en forma de *Contestaciones al Programa de dicha asignatura*, editado aparte en 1897 por el editor asturiano Victoriano Suárez. Cierta agrafía de sus sucesores inmediatos en la cátedra madrileña y vallisoletana, Díez-Canseco y Mantilla Ortiz, supuso un inesperado éxito editorial de las explicaciones de Barrio que contó con una última y quinta edición en Valladolid, 1929, en forma de *Apuntes de Historia General del Derecho español*. Con el detalle conocido propio de Vallejo García-Hevia, se repasan esas *Contestaciones/Apuntes* a partir de las cuestiones de concepto, fuentes y método que, al estilo krausista, ofrece Barrio en cinco lecciones y donde se reflexiona, al hilo del conocimiento, ciencia y arte, sobre su concepción histórico-jurídica mixta y la tradición. Siguiendo luego el orden de la historia, se plantea el derecho de la época primitiva bajo un prisma religioso y nacional centrado en una anacrónica *España primitiva*, antesala del paradigma estatalista, católico y nacionalista que se manifiesta en la *España romana* (2ª época) y en la *España visigoda* (3ª época), a las que dedica en cada caso siete lecciones con un mismo esquema de historia general, Derecho público y Derecho privado, penal y procesal, antes de entrar en la *España de la Reconquista*, que, con cuarenta y cuatro lecciones, constituye la época esencial (4ª) de su programa, con sus reinos, coronas, principado y provincias que estudia en sus fueros y costums, leyes, constituciones e instituciones públicas, privadas, penales y procesales, esquema que se mantiene, aunque en menor medida según el número de lecciones, en la España moderna y en la España contemporánea, limitada a su coetáneo siglo XIX.

La lectura crítica del manual de Historia General del Derecho Español de Barrio (*Contestación, Lecciones, Extracto taquigráfico, Apuntes*) por parte de Vallejo García-Hevia, con casi doscientas páginas dedicadas a esas cuestiones básicas con bibliografía actualizada, lleva a plantear a su vez el sentido último de un capítulo que va más allá del suyo propiamente historiográfico, que hubiera aconsejado estudiar la tradición manualesca española, desde Asso y de Manuel a Sánchez Román, con el fin de conocer mejor la aportación de Barrio a esas fuentes e instituciones abiertas progresivamente a la filosofía, a la historia, a las leyes y jurisprudencia, pues en la obra de Barrio late tal vez más su labor anterior de profesor civilista que la de historiador del Derecho que exigiría, siguiendo el ejemplo preclaro de Hinojosa o de Ureña, mantener su misma actitud abierta e investigadora sobre la nueva disciplina.

Una actitud que el Barrio joven ensayó con el Derecho hebreo, a manera de resumen jurídico de la Biblia (1878/1879), que Vallejo García-Hevia analiza con su acostumbrada pericia en su último capítulo (VI), antes de concluir la vida del biografiado («Su máscara mortuoria: imagen difusa y olvido») que precede a su conclusión que llama «breve y extemporánea», por ser una llamada a la antigua confraternización de compañeros de cátedra y de parlamento, recordando los vínculos que unió al viejo carlista con los institucionalistas de Oviedo o Madrid, y la profunda amistad que siempre tuvo con Pereda y Galdós, anticipando esa interpretación del autor de esta biografía de las *muchas Españas* que convivieron en los siglos XIX y XX, mostrando otras formas de vida y comportamiento superiores que debiera recordarse en los momentos más duros de la España contemporánea.

Un apéndice documental, que recoge el Estudio filosófico del derecho familiar en el derecho romano, presentado por Barrio a la cátedra de esta especialidad en la Universidad Central (1869); otro discurso sobre «Idea de las fuentes del conocimiento histórico», escrito por Barrio para aspirar al grado de doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central (1872); el Programa de Historia General de Derecho Español, publicado por su gran amigo Victoriano Suárez, 1897, y el Discurso en el Proyecto de Contestación al solemne Discurso de la Corona correspondiente a la legislatura

de 1893-1894, cierra esta obra densa, cuyo índice onomástico al combinar actores de la historia, entre el último Carlismo y la Restauración, y sus historiadores, da buena prueba de su riquísimo contenido.

Al final de esta espléndida biografía, aunque queda la melancólica impresión de lo que supondría estudiar los autores históricos con ese detalle, se debe felicitar a José María Vallejo García-Hevia por su nueva afirmación de vocación histórico-jurídica, hecha con su habitual firmeza heurística, con la recreación del personaje, Matías Barrio y Mier y su época, que ya no será nunca el oscuro autor de unos Apuntes taquigráficos.

SANTOS M. CORONAS.
Universidad de Oviedo. España